

RESOLUCIÓN 1212/2020
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (M.S.P.)

Aprobar, con carácter general, el protocolo para Salones de Fiestas Infantiles y Parques de Diversiones en espacios abiertos.

Del: 01/12/2020; Boletín Oficial 02/12/2020.

Expte. N° 299953/20 Código 321

VISTO el protocolo de “Salones de Fiestas Infantiles y Parques de Diversiones en espacios abiertos”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° [260/2020](#), amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° [27.541](#), en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través, del DNU N° [297/2020](#) del PEN, se estableció una medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. [325/2020](#), [355/2020](#), [408/2020](#), [459/2020](#) y [493/2020](#) hasta el 07 de junio de 2020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° [520/2020](#), prorrogado por los DNU Nros. [576/2020](#), [605/2020](#), [641/2020](#), [677/2020](#), [714/2020](#), [754/2020](#), [792/2020](#), [814/2020](#), [875/2020](#) y [958/2020](#) la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, siendo ésta la etapa en la que se encuentra la Provincia de Salta;

Que, por su parte, el protocolo presentado reúne las condiciones necesarias para su implementación, con especial consideración de lo establecido en la Resolución del COE N° [60/2020](#) y normas sanitarias en general;

Que, cabe precisar que cada actividad deberá adecuarse al protocolo aprobado para el sector, como así también deberán dar cumplimiento a las medidas que se establecen en el DNU vigente, y a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° [61/2020](#) del COE;

Que el artículo 4° de la Resolución N° 61/2020 del COE establece las pautas generales de comportamiento para todas las actividades económicas, industriales, de servicio, sociales, familiares, recreativas, artísticas, culturales y deportivas;

Que sin perjuicio de ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° [8.188](#), prorrogada por Ley N° [8.206](#), se instruye al Ministerio de Salud Pública a adecuar constantemente los Protocolos de Prevención, Atención y Control a efectos de evitar la propagación del virus, con especial atención a la situación de los adultos mayores y grupos vulnerables;

Que la aprobación que se otorgue, se estipula ceñida al estricto cumplimiento de la normativa vigente y no deroga ni modifica normativa alguna;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y el servicio jurídico, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206,

Ministerio de Salud Pública resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar, con carácter general, el protocolo para Salones de Fiestas Infantiles y Parques de Diversiones en espacios abiertos, que cuenten con habilitación municipal, que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- Establecer que cada salón de fiestas infantiles o parque de diversiones, deberá adecuar su protocolo específico a la presente.

Art. 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).